



# **CONVENIO DE INTEGRACIÓN**

**DE LA**

**FEDERACIÓN DE LOS DEPORTES AEREOS DE  
CASTILLA LA MANCHA**

**EN LA**

**REAL FEDERACIÓN AERONAUTICA ESPAÑOLA**

**MADRID 22 DE FEBRERO DE 2008**



CONVENIO DE INTEGRACIÓN  
REAL FEDERACIÓN AERONAUTICA ESPAÑOLA  
FEDERACIÓN DE LOS DEPORTES AEREOS DE CASTILLA LA MANCHA

En Madrid, a 22 de febrero de 2008

**REUNIDOS:**

De una parte D. Antonio Quintana Pereira, con DNI nº 1.396.382 Y.

Y de otra D. Ángel Luís de Mesa Ruiz, con DNI nº 3.750.551 X

**INTERVIENEN:**

El primero en nombre y representación de la Real Federación Aeronáutica Española, en adelante denominada RFAE, en su calidad de Presidente de dicha entidad.

El segundo en nombre y representación de la Federación de los Deportes Aéreos de Castilla la Mancha, en adelante FDACM, en su calidad de Presidente de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Integración

Por tanto, además de los derechos y obligaciones recogidos en los Estatutos de RFAE, estando interesada la FDACM en formalizar la condición de INTEGRADA en RFAE, y asimismo estando RFAE interesada en que se produzca dicha integración, ambas partes con respeto a la legislación deportiva en vigor tanto a nivel estatal como en la CCAA de Castilla La Mancha, pactan de común acuerdo las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

- 1) La FDACM, respetando la legislación deportiva autonómica correspondiente, adoptara las medidas estatutarias oportunas para garantizar que en sus órganos de gobierno, elegidos mediante procesos democráticos y representativos, estén representadas por igual todas las especialidades integradas en la RFAE, respetando las normas del Consejo Superior del Deporte (CSD) para Federaciones Españolas que integran en su seno a varias especialidades deportivas.

La FDACM tendrá un Representante Oficial por cada una de las especialidades que estando integradas en RFAE tengan actividad dentro de la FDACM.

Los citados representantes serán obligatoriamente convocados y podrán participar en las reuniones del Comité Técnico Interterritorial de aquellas especialidades que por nº de de practicantes e implantación a nivel nacional tengan constituido el citado Comité.



- 2) Los clubes inscritos en la FDACM, mediante el presente Convenio se considerarán vinculados a la RFAE. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, los clubes que estén interesados en participar en actividades de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacional, deberán estar formalmente inscritos en la RFAE para participar en las citadas actividades.

La habilitación estatal de licencias autonómicas deberá solicitarse a través de alguno de los clubes que estén formalmente inscritos en la RFAE, y el deportista interesado deberá acreditar estar en posesión del seguro de RC que esté en vigor en ese momento, así como abonar el importe de la cuota de habilitación estatal para el año en curso. Las habilitaciones estatales tienen carácter anual, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Cuando un club integrado en FDACM, e inscrito en RFAE esté interesado en la organización de alguna actividad de ámbito estatal y/o internacional, deberá solicitarlo a RFAE, informando en todo caso a FDACM, y RFAE actuará de acuerdo a lo siguiente.

- a) Si la solicitud se presenta a través de FDACM, RFAE consultará con la Comisión Técnica Nacional (CTN) correspondiente, comunicando a FDACM la decisión final adoptada.
  - b) Si la solicitud es presentada directamente a RFAE, ésta lo notificará a FDACM solicitando su opinión, y si esta fuese positiva se procederá de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior.
  - c) Si la opinión de FDACM fuese negativa, con la participación de los Presidentes de RFAE y FDACM y los responsables técnicos de la especialidad interesada de ambas Federaciones, se intentará alcanzar un consenso sobre la admisión o no de la solicitud presentada.
  - d) En el caso de no llegar a un consenso de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior, RFAE y FDACM mediante el presente Convenio de Integración pactan que sea la Comisión Delegada de RFAE quien arbitre y acuerde la decisión final sobre dicha solicitud.
- 3) FDACM queda obligada a comunicar fehacientemente a RFAE, mediante el sistema informático indicado en el punto 13 del presente Convenio o por cualquier otro medio, la relación de clubes inscritos y licencias expedidas por FDACM, así como los calendarios y resultados de las actividades que se efectúen bajo el ámbito y la tutela de FDACM. Y asimismo RFAE queda obligada a poner a disposición de FDACM los calendarios y resultados de las actividades y competiciones de ámbito estatal e internacional que se efectúen bajo la tutela de RFAE.
- 4) Con el fin de estandarizar en lo posible la enseñanza aeronáutica e incrementar los niveles de seguridad en vuelo, los cursos teórico-prácticos relativos a cualquiera de las especialidades aérea integradas en RFAE, que sean impartidos por FDACM o los clubes integrados en la misma, deberán respetar, como mínimo, los requisitos y características que hayan sido aprobados en los diferentes Reglamentos Técnicos de RFAE aprobados por su Comisión Delegada.



- 5) Las titulaciones de ámbito autonómico expedidas por FDACM de conformidad con el apartado 4, serán automáticamente reconocidas por RFAE y por tanto convalidadas con ámbito estatal.
- 6) Mediante el presente Convenio de Integración, FDACM ostentará la representación de RFAE en el ámbito autonómico de Castilla la Mancha.
- 7) Cuando se celebren actividades o competiciones de ámbito estatal y/o internacional en el área geográfica de Castilla la Mancha, FDACM podrá designar un representante de la misma que tendrá el derecho de participar en todos los actos protocolarios relacionados con el evento en cuestión.
- 8) FDACM y RFAE se prestarán la máxima colaboración en todos los aspectos, y de manera muy especial en todo lo concerniente a la remisión de informes relativos a incidentes, accidentes o cualquiera otra circunstancia que aconseje el conocimiento general por parte de los deportistas aéreos.
- 9) FDACM disfrutará de todos los derechos, tanto autonómicos como estatales, previstos para las Federaciones Deportivas Autonómicas integradas en las correspondientes Federaciones Deportivas Españolas, como es el caso de los beneficios fiscales contemplados en la Ley de Mecenazgo.

Asimismo, de los ingresos que RFAE pueda recibir por cuotas anuales de clubes inscritos en RFAE o por inclusión de pruebas en su calendario oficial, RFAE invertirá en eventos realizados en Castilla la Mancha un 35 % de los ingresos netos que obtenga (deducidos los importes que se asignen a las CTN) correspondientes a los clubes inscritos en FDACM o por pruebas realizadas en el ámbito de Castilla la Mancha. La designación de estos eventos se realizará de manera consensuada entre FDACM y RFAE.

Igualmente FDACM, podrá beneficiarse y utilizar cualquier tipo de ayuda que RFAE pueda recibir del Comité Olímpico Español, o de cualquier otro organismo, siempre que las citadas ayudas sean extensibles a entidades integradas en RFAE (cursos e-learning, posibles descuentos o precios preferenciales, etc.)

- 10) En contraprestación de los beneficios y derechos que FDACM recibe por su condición de Federación Autónoma integrada en RFAE, FDACM contribuirá económicamente aportando a RFAE, con carácter anual, antes del 30 de mayo, una cuota de mil doscientos euros. Los importes anteriormente citados serán revisados anualmente de acuerdo a la variación anual que experimente el índice de precios al consumo (IPC) elaborado por el INE u organismo que en el futuro le sustituya

Las condiciones económicas podrán ser variadas en el futuro mediante el oportuno acuerdo entre FDACM y RFAE.

El primer pago se entenderá referido al año 2008.

- 11) El Presente Convenio de Integración tendrá efectividad plena desde el momento de su aprobación por la Comisión Delegada de RFAE, y la Asamblea General de FDACM.



12) En el caso de que FDACM incumpla lo estipulado en el presente Convenio de Integración, la Junta Directiva de RFAE elevará un informe razonado a la siguiente Comisión Delegada, la cual de conformidad con los Estatutos de RFAE podrá adoptar el acuerdo de que FDACM sea dada de baja como Federación Autónoma Integrada en RFAE, dándose cuenta a la siguiente Asamblea General de RFAE para su ratificación

Así mismo en el caso de que RFAE incumpla lo estipulado en el presente Convenio, FDACM elevará un informe razonado a la Comisión Delegada de RFAE comunicándoles el incumplimiento por parte de RFAE del Convenio, exigiendo el cumplimiento del mismo, bajo apercibimiento de desintegración por incumplimiento de la RFAE.

13) RFAE pondrá a disposición de FDACM un sistema informático que permitirá el cumplimiento de lo estipulado en el punto 3 del presente Convenio, que será compatible con el sistema informático que utiliza la FDACM.

Este sistema informático permitirá disponer de los correspondientes censos actualizados que RFAE pondrá a disposición de las FFAA integradas.

14) Al objeto de fomentar el deporte aéreo en todas las Comunidades Autónomas, RFAE procurará que las competiciones oficiales, cuya organización son de su competencia exclusiva y en particular los Campeonatos de España, no se celebren en la misma Comunidad Autónoma durante dos años consecutivos.

15) En caso de discrepancia sobre la interpretación del presente Convenio, así como otras cuestiones que pudieran derivarse del mismo, FDACM y RFAE se someten expresamente al Tribunal de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico Español, cuya resolución será aceptada por las partes.

16) Con la entrada en vigor del presente Convenio queda derogado cualquier Convenio de Integración anterior firmado por la FDACM y la RFAE.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha ut supra

Fdo. Antonio Quintana Pereira

Presidente RFAE

Fdo: Ángel Luís de Mesa Ruiz

Presidente FDACM